

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/34133**

Resolución por la que se **concede**, a favor de la **Fundación Secretariado Gitano**, una **subvención nominativa**, para la reducción de las desigualdades sistémicas en la población gitana, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Secretariado Gitano, para la reducción de las desigualdades sistémicas en la población gitana, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.183 "*FSG. Reducción desigualdades población gitana*", una subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano por importe de 30.000 euros, destinada a la reducción de las desigualdades sistémicas en la población gitana, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

Tercero.- La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad social intercultural, sin ánimo de lucro que trabaja desde hace más de 40 años por la promoción y la igualdad de oportunidades, prestando servicios tanto a personas gitanas como a personas pertenecientes a colectivos en situación y/o riesgo de exclusión social. Figura inscrita en el Registro Nacional de Fundaciones con el número 630SND.

La comunidad gitana es uno de los grupos sociales más desfavorecidos y afectados por los procesos de exclusión social y discriminación: afecta principalmente a los ámbitos del empleo y de la educación, habiendo diferencias notables respecto al conjunto de la sociedad en las condiciones de vivienda y salud.

Desde la FSG se considera de gran importancia seguir desarrollando actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con una perspectiva de inclusión activa de minorías étnicas y colectivos en exclusión, para lograr convergencia entre el acceso al empleo, la lucha contra la exclusión y la discriminación, y el acceso al resto de derechos, bienes y servicios, objetivo de las políticas europeas y de las de los estados. En ese marco la FSG desarrolla, desde el año 2000, el **Programa Acceder**, que promueve la incorporación de la población gitana al

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

mercado laboral como una puerta de acceso a la inclusión social, favoreciendo de esa manera la igualdad de oportunidades.

La contribución del Programa Acceder a la Agenda 2030 se materializa en acciones concretas que inciden en la mejora de la empleabilidad, en la participación ciudadana y en la reducción de desigualdades, avanzando hacia un futuro en el que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2026 tiene entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias escrito presentado por la Fundación Secretariado Gitano, mediante el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, acompañando el proyecto de actividades correspondiente a dicho ejercicio, así como el presupuesto previsto. Posteriormente, y a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, con fecha 7 de mayo de 2026 la entidad beneficiaria aporta la documentación restante necesaria para la tramitación del expediente.

Quinto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o de reintegro/revocación de subvenciones, o si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias; no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de haber solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, adjuntando detalle de las entidades financiadoras, de los importes y del estado de cada solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos, injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”*.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Fundación Secretariado Gitano, con NIF G83117374, destinada a la reducción de las desigualdades sistémicas en la población gitana, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.183 "*FSG. Reducción desigualdades población gitana*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano, con NIF G83117374.

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano, por un importe total de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.489.183 "*FSG. Reducción desigualdades población gitana*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- El objeto de la presente subvención es, dentro del marco del Programa Acceder de la Fundación Secretariado Gitano, favorecer la inserción sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social, aumentando su nivel de empleabilidad y oportunidades, generando referentes en su comunidad y reforzando su presencia en el mercado laboral. Para ello se potenciarán las competencias básicas, transversales, digitales y profesionales, con una apuesta constante por la innovación y por modelos productivos sostenibles, incluida la economía circular, con el fin de mejorar la calidad y el impacto de las intervenciones.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Apostar por la innovación en los itinerarios personalizados mediante nuevas metodologías adaptadas al mercado laboral en la era digital, contribuyendo a reducir la brecha digital — especialmente en mujeres— y fomentando la diversificación profesional en nuevos sectores y la autonomía personal. Además, se implementará esta metodología actualizada en los equipos de empleo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

2. Mejorar las competencias profesionales para el sector tecnológico de las personas pertenecientes a colectivos vulnerables, diseñando y desarrollando acciones con un alto componente digital.
3. Generar nuevas oportunidades formativas y laborales en sectores y perfiles del mercado laboral tecnológico, facilitando el acceso a empleos emergentes de calidad.
4. Impulsar la capacitación y empleabilidad vinculada a la economía circular, promoviendo la adquisición de competencias verdes, el conocimiento de procesos de reutilización, reparación, reciclaje y nuevos modelos de negocio sostenibles. Este objetivo busca abrir oportunidades laborales en sectores de crecimiento dentro de la transición ecológica, asegurando que los colectivos vulnerables puedan beneficiarse de este cambio y participar activamente en él.

Las acciones para conseguir los objetivos son las siguientes:

1. **Acciones de diagnóstico y evaluación competencial**, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:
 - ✓ Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar.
 - ✓ Evaluación competencial *Emplea+*: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales imprescindibles para la incorporación al mercado laboral.
 - ✓ Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.
 - ✓ Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral por cuenta propia.
 - ✓ Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral.
 - ✓ Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
2. **Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo**, que contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la búsqueda de empleo de la persona, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales.

Se incidirá especialmente en las actividades que desde la orientación laboral están siendo transformadas por la generalización del uso de las nuevas tecnologías.

- ✓ Elaboración y defensa de curriculum vitae. Curriculum digital. Video curriculum.
- ✓ Nuevas técnicas y herramientas digitales para la búsqueda de empleo.
- ✓ Procesos de selección. Métodos innovadores de reclutamiento de personal.
- ✓ Entrevistas en video pregrabadas y videoconferencias
- ✓ Autocandidatura. Marca personal y huella digital generada en internet.
- ✓ Acciones grupales de búsqueda de empleo.
- ✓ Incluir sesiones informativas sobre oportunidades laborales emergentes en la Economía Circular, adaptadas al contexto territorial.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

- ✓ En autocandidatura y marca personal, trabajar ejemplos de profesionales y emprendimientos ligados a la circularidad para inspirar intereses y expectativas.

3. Acciones de formación como herramienta clave en la mejora competencial y profesional:

- ✓ Formación en competencias básicas, transversales y digitales a través de recursos formativos on line a nivel individual y grupal: CAMPUS GITANOS.ORG es una plataforma de formación en la que las personas participantes pueden formarse en competencias digitales.
- ✓ Formaciones profesionales presenciales: La entidad desarrolla Formación competencias básicas, contenidos profesional en colaboración con teóricos y formación práctica en empresas, que combinan perfiles profesionales con perspectivas de empleo. A la hora del diseño de las acciones formativas, la Fundación se plantea diseñar formaciones lo más adaptadas posibles a los requerimientos más actualizados, incorporando contenidos de Economía Circular en todas las formaciones profesionales que tengan un vínculo con sectores donde ya existe impacto digital y ambiental: logística, comercio, servicios.

4. Acciones de intermediación con empresas, que permitan adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y las personas participantes.

- ✓ Conocimiento del mercado de trabajo mediante el análisis y prospección especializada.
- ✓ Conocimiento y análisis de las características de las personas participantes.
- ✓ Búsqueda, captación y gestión de ofertas de empleo.
- ✓ Seguimiento en el empleo con las empresas.

5. Acciones de impulso del emprendimiento y del empleo por cuenta propia, con formación de las competencias emprendedoras. Además, de mantener las iniciativas de empleo protegido en el marco del programa Acceder.

Se trabajan las competencias y conocimientos prioritarios que llevan a desarrollar los niveles del perfil del emprendedor, combinado formaciones en el aula, en línea, retos y asesoramiento.

Conjugando habilidades personales y conocimientos técnicos, que consiguen motivar a la persona emprendedora para formarse de manera presencial y/o online para la puesta en marcha y posterior seguimiento de su negocio.

Se realizarán sesiones específicas de ideación y diseño de proyectos de emprendimiento basados en principios de economía circular: reutilización, reparación, alquiler/uso compartido, productos de larga vida útil, etc.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal. Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal de la Fundación Secretariado Gitano que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, desarrollo de la formación, materiales pedagógicos, alquiler de espacios, contenido publicitario o acciones de promoción y difusión.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión, concepto y, en su caso, fecha de pago. La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

b.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

b.3) Un detalle de la subvención concedida, o de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia, y de la cantidad soportada con cargo a los recursos de la Entidad. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

b.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Los justificantes de gasto indicados en el apartado anterior deberán ser facturas originales que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ellas deberá figurar: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y CIF de la entidad y, servicio prestado.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

transferencia el número de la factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la entidad beneficiaria.

La justificación de los gastos relativos a gastos de transporte, manutención y alojamiento, se realizará mediante copias de los billetes correspondientes al medio utilizado y de las facturas y/o liquidaciones de alojamiento y manutención (si procede). Además, deberán estar acompañadas por el documento que acredite el motivo del desplazamiento.

Solamente serán válidos aquellos justificantes de gasto que se correspondan con las previsiones de gastos que figuren en el proyecto de la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal, los justificantes de gasto que podrán ser comprobados se corresponderán con: copia del contrato o contratos formalizados, las nóminas mensuales de la persona contratada, los documentos de cotización de la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones RLC y relación nominal de trabajadores RNT) y en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) acreditación del ingreso en la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

Los justificantes de gasto indicados deberán venir acompañados del documento acreditativo de su pago.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá garantizar que no se produce doble financiación de los mismos gastos con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS, y sin que en ningún caso pueda producirse doble financiación de los mismos gastos subvencionables.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

Décimo.- En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.


Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722674651132406			